



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez le manifiesto que, en el presente proceso mediante auto de junio 11 de 2021, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin haberse cumplido el término de los 30 días que se requiere para ello, razón por lo que se impone a dejar sin valor el auto referenciado.

Medellín, junio 24 de 2021.

Oscar Luis Hernández
Escribiente

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, junio veinticuatro de dos mil veintiuno**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Carlos Alberto Cortes Ossa
Demandada	Natalia Cortes Alzate
Radicado	05001-31-10-011- 2020-00009 -00
Instancia	Única
Decisión	Deja Auto Sin Valor – Deniega Recurso de Reposición por extemporáneo

En acato a la manifestación en la constancia secretarial que antecede este despacho deja sin valor el auto emitido el 11 de junio de 2021 mediante el cual se decretó desistimiento tácito.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora para realice la actuaciones que le corresponden para el impulso del proceso.

Finalmente se denegará recurso de reposición por extemporáneo.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor el auto emitido el 11 de junio de 2021 mediante el cual se decretó desistimiento tácito.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para realice las actuaciones que le corresponden para el impulso del proceso.

TERCERO: DENEGAR recurso de reposición por extemporáneo

NOTIFIQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8901bc6d0f889876d478537cd89963dff425d7b7275a02e676c013ff2
97a30e3**

Documento generado en 24/06/2021 10:52:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**